

ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana", "Correos", su valor facial expresado "RD\$0.50", "RD\$0.75", "RD\$1.00", "RD\$1.50" y "RD\$2.50", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	:	Quinientos mil (500,000) ejemplares de "RD\$0.50", quinientos mil (500,000) de "RD\$0.75", trescientos mil (300,000) de RD\$1.00", trescientos mil (300,000) de RD\$1.50" y veinticinco mil (25,000) hojas souvenirs de RD\$2.50.
VALOR	:	Cincuenta centavos (RD\$0.50), setentincinco centavos (RD\$0.75), un peso (RD\$1.00), un peso con cincuenta centavos (RD\$1.50) y dos pesos con cincuenta centavos (RD\$2.50).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en forma rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, y las hojas souvenir en formato vertical (70 x 100mm) bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia Gm 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 463-87 que instruye a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para que rechace todas las solicitudes de registro de marcas de fábrica y nombres comerciales y mercantiles, que le sean sometidas por la Empresa "Cartonajes Industriales Dominicanos, S.A.".

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 463-87

CONSIDERANDO: Que de conformidad con informaciones aparecidas en la prensa nacional, ha sido constituida la Compañía Comercial "Cartonajes Industriales Dominicanos, S.A.", la cual se dedicará de manera principal a la industrialización del cartón,

CONSIDERANDO: Que en el país existen dos plantas que elaboran cartoncillo, una privada y la otra propiedad del Estado Dominicano, así como tres empresas que producen cartón para atender la demanda nacional de dicho artículo,

VISTA la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

VISTO el informe presentado al Poder Ejecutivo por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO.

Artículo 1.- Se instruye a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para que rechace todas las solicitudes de registro de marcas de fabrica y de nombres comerciales y mercantiles, que le sean sometidas por la Empresa "Cartonajes Industriales Dominicanos, S.A.", así como para que desestime las instancias que fueren hechas por dicha compañía al Directorio de Desarrollo Industrial, encaminadas a acogerse a los incentivos y beneficios que otorga la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 464-87 que nombra al Dr. Pedro Ramón Vásquez y Vázquez,
Director del Archivo General de la Nación.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 464-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente